



# AJUNTAMENT DE VILA-REAL

## CONTRATACIÓN (VO).-

Exp. 000035/2012-CNT

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA NÚM. 6045

Visto el expediente de contratación del servicio de organización de actividades, atracciones y espectáculos en el parque infantil "Nadalandia", según Resolución de la Alcaldía número 5.899 de 20 de noviembre de 2012.

Visto el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29 de octubre de 2012, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 5.899 de 20 de noviembre de 2012.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

Designar los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de organización de actividades, atracciones y espectáculos en el parque infantil "Nadalandia":

Presidenta: Sabina Escrig Monzó, Teniente de Alcalde, suplente: Javier Serralvo Guarque, Teniente de Alcalde

Vocales:

- Martín Orihuel de la Mata, Secretario General de la Corporación; suplente: Elisa Rovira Barberá, Técnico de Administración General
- Juan Enrique Andrés Morellá, Interventor Municipal de Fondos; suplente: Valeria Ortega Plasencia, Viceinterventora Municipal de Fondos
- Vicente Ortells Rubert, Técnico de Administración General; suplente: José Luis Carda Serra, Técnico de Gestión de Administración General
- Francesc Xavier Ochando Manzanet, Teniente de Alcalde; suplente: Jesús Sempere Muñoz, Concejal

Secretaria.- Dolores Martí Gil, Técnico de Administración General; suplente: Amelia Folch Vicente, Administrativa de Administración General

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se



podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vila-real,

26 NOV. 2012

El alcalde,

El secretario,



COMPROBADO  
Y CONFORME

